

MANIOBRA DE PHILIP MORRIS INTERNACIONAL PARA MANIPULAR AL ESTADO URUGUAYO Y SOCAVAR EL CONTROL DEL TABACO INTERNACIONAL.

1. El tabaquismo y las enfermedades relacionadas al mismo, son un serio problema social, sanitario, económico y ambiental para Uruguay.

Social, porque se pierden 5.000 vidas de uruguayos por años , muchos de ellos en edad productiva, lo cual priva a nuestro país de gente potencialmente muy valiosa.

Sanitario. El tabaquismo es la principal causa, aislada y prevenible, de enfermedad y discapacidad en nuestro país, a través de enfermedades cardio y cerebro-vasculares, cáncer,

Económico. El costo del tratamiento de las enfermedades tabaco dependientes se estima entre el 10 y 15% del Gasto Sanitario, y se suman los subsidios por discapacidad generados por estas, este gasto puede ser aún mayor.

Ambiental. El humo del tabaco, hasta el 2006, *era* el principal contaminante ambiental en ambientes cerrados, públicos y privados, en nuestro país.

2. Las medidas de control del tabaco implementadas están acordes a la severidad, magnitud y características del problema , se ajustan a derecho y han demostrado ser efectivas.

Todas las medidas adoptadas por Uruguay, están amparadas por el Convenio Marco para el Control del Tabaco, el primer tratado mundial de salud publica. Un tratado de la ONU, que es legalmente vinculante para nuestro país (o sea, que está comprometido a cumplir).

4. Uruguay ha logrado un destaque internacional debido a sus acciones en control del tabaco.

Uruguay ha recibido varias distinciones y reconocimientos internacionales por la aplicación de este tratado internacional, pero la más importante, es que haya sido designado como sede de la Cuarta Conferencia de las Partes, el órgano de Gobierno de este tratado de la ONU, que se desarrollará en Punta del Este en Noviembre del 2010.

3. La industria tabacalera , sus intentos de interferencia con el control del tabaco y los compromisos internacionales de nuestro país para su control.

1. La resolución WHA54.18 de la Asamblea Mundial de la Salud, sobre la transparencia en el proceso de lucha antitabáquica, donde se citan las conclusiones del Comité de Expertos en Documentos de la Industria Tabacalera, establece que *«la industria tabacalera ha funcionado durante años con la intención manifiesta de socavar el papel de los gobiernos y de la OMS en la aplicación de las políticas de salud pública encaminadas a combatir la epidemia de tabaquismo»*.

2. En el Preámbulo del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco se indica que las Partes reconocen *«la necesidad de mantener la vigilancia ante cualquier intento de la industria del tabaco de socavar o desvirtuar las actividades de control del*

tabaco, y la necesidad de estar informadas de las actuaciones de la industria del tabaco que afecten negativamente a las actividades de control del tabaco».

3. Además, el párrafo 3 del artículo 5 del Convenio requiere que «[a] la hora de establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control del tabaco, las Partes actuarán de una manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera, de conformidad con la legislación nacional».

Las Directrices del Art 5.3 del CMCT

El propósito de estas directrices es asegurar que se haga todo lo posible para proteger de manera efectiva el control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera. Las Partes deberían aplicar medidas en todos los poderes públicos que puedan tener interés en influir en las políticas de salud pública relativas al control del tabaco, o la capacidad para hacerlo.

La finalidad de estas directrices es ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones legales en virtud del párrafo 3 del artículo 5 del Convenio. Las directrices se basan en las mejores pruebas científicas disponibles y en la experiencia de las Partes a la hora de abordar la interferencia de la industria tabacalera.

Las directrices se aplican al establecimiento y la aplicación de las políticas de salud pública de las Partes relativas al control del tabaco. También se aplican a las personas, los órganos o las entidades que contribuyen, o pueden contribuir, a la formulación, aplicación, administración u observancia de dichas políticas.

PRINCIPIOS RECTORES

Principio 1: Existe un conflicto fundamental e irreconciliable entre los intereses de la industria tabacalera y los intereses de las políticas de salud pública.

Principio 2: Al tratar con la industria tabacalera o quienes trabajan para promover sus intereses, las Partes deberían ser responsables y transparentes. **NOTA: Si el Estado Uruguayo negociara con la industria sin hacer pública y transparente esta negociación, estaría violando este principio.**

Principio 3: Las Partes deberían exigir a la industria tabacalera y quienes trabajan para promover sus intereses que funcionen y actúen de manera responsable y transparente.

RECOMENDACIONES

Se recomiendan las siguientes importantes actividades para hacer frente a la interferencia de la industria tabacalera en las políticas de salud pública:

2) Establecer medidas para limitar las interacciones con la industria tabacalera y asegurar la transparencia de las que se produzcan.

20. Al elaborar y aplicar las políticas de salud pública relativas al control del tabaco, las Partes deberían llevar a cabo toda interacción necesaria con la industria tabacalera de modo tal que

se evite dar la impresión de que como consecuencia o en nombre de esa interacción se puede producirse una alianza o cooperación, real o posible.

2.1 Las Partes deberían interactuar con la industria tabacalera únicamente cuando y en la medida que sea estrictamente necesaria para hacer posible una regulación eficaz de la industria tabacalera y los productos de tabaco.

2.2 Cuando sea necesario interactuar con la industria tabacalera, las Partes deberían asegurarse de que esas interacciones se realicen de modo transparente. En la medida de lo posible, las interacciones se deberían llevar a cabo en público, por ejemplo en audiencias públicas, se debería dar pública cuenta de ellas y se deberían hacer públicas sus actas.

3) Rechazar las alianzas y los acuerdos que no sean vinculantes o de obligado cumplimiento con la industria tabacalera

21. La industria tabacalera no debería colaborar en ninguna iniciativa vinculada al establecimiento o la aplicación de políticas de salud pública, teniendo en cuenta que sus intereses contradicen directamente los objetivos de salud pública.

Recomendaciones

3.1 Las Partes no deberían aceptar, apoyar ni respaldar las alianzas ni los acuerdos que no sean vinculantes o de obligado cumplimiento, así como todo acuerdo voluntario, con la industria tabacalera o cualquier entidad o persona que trabaje para promover sus intereses.

3. La denuncia: el intento de Philip Morris Internacional de manipular al Estado Uruguayo y socavar las actividades de control del tabaco a nivel nacional e internacional.

Los hechos.

- el 19.2.10 Philip Morris Internacional presentó una demanda contra Uruguay ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, un órgano del Banco Mundial. Utilizó para ello un tratado bilateral de inversiones que Uruguay y Suiza (donde Philip Morris tiene su caza matriz) firmaron en octubre de 1988 y que entró en vigencia en abril de 1991. Philip Morris argumenta que tres normativas del gobierno afectan su negocio y están violando las disposiciones del tratado vinculadas a los derechos de propiedad intelectual.

Las normativas a las que se refieren son la Resolución 514 de marzo de 2009 -que dispuso una única presentación por marca de venta al público y al decreto 287 y la Ordenanza 466, las que impusieron nuevas imágenes de advertencia sobre el riesgo de fumar y que las mismas ocupen el 80% de la caja de cigarrillos.

- El 1º de marzo de 2010, Uruguay cambia de Gobierno. PMI está en pleno conocimiento de que este nuevo Gobierno tiene otras prioridades y como una de sus características importantes, la austeridad.
- Ha decidido presionar al Gobierno usando el argumento de que Uruguay tendrá que gastar dinero en el juicio y puede tener que pagarle indemnización a PMI.
- En las últimas semanas ha habido varios hechos que hacen sospechar que pudiera estar llevándose a cabo una negociación entre las Partes:
 - Se interrumpió el proceso en NY, por parte de PMI.
 - En Uruguay salieron varias notas, en diarios, de estudios jurídicos prestigiosos, sugiriendo que Uruguay pudiera perder el juicio.
 - Extraoficialmente existe el rumor de que se estaría negociando y que Uruguay daría marcha atrás en algunas de las medidas tomadas en relación a las advertencias en los paquetes de cigarrillos.

La maniobra

La reclamación ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones es una bien pensada y estudiada estrategia de manipulación por parte de PMI.

La intención nunca ha sido llevar adelante un Juicio que tiene mucha chance de perder, que llevara varios años, y que para cuando termine, habrá por lo menos 40 o 50 países que ya podrían tener resoluciones similares a las de Uruguay. En un año, dos países (Australia y Honduras) ya las han pasado.

Esta estrategia utilizada por PMI se conoce en inglés como *Strategic Lawsuit Against Public Participation (SLAPP)* <http://en.wikipedia.org/wiki/SLAPP>, que consiste en que *mediante un juicio se pretende censar, intimidar o silenciar al oponente a través del costo que puede implicar una defensa legal, y de esa forma hacerles abandonar su oposición*.

La verdadera intención es obligar al actual Gobierno Uruguayo a negociar, cosa que es de estilo en problemas de este tipo, si lo resuelven diplomáticos, que no tienen claro lo que está detrás.

Lo que se pretende es :

- *Eliminar la prohibición de tener una sola presentación por marca.* Si se permite esto, dará la impresión de que una de ellas, es más “suave”, y eso en la mentalidad del fumador se traduce en “menos dañina” que las otras.
- *Reducir el tamaño actual de la advertencia sanitaria.* Cuanto mayores las advertencias, mayor el impacto en el fumador. Además se quiebra la principal

forma de publicidad de la industria tabacalera: la cajilla de cigarrillos. El actual 80% está acorde a lo sugerido por las Directrices del CMCT.

- *Influir en las imágenes.* Pretenden que el Gobierno atenúe la fuerza de las imágenes, aduciendo que no se ajustan a la realidad. Las imágenes uruguayas están basadas en evidencia, siguen la tónica internacional, y están en consonancia con lo que dice el CMCT y sus directrices.

Lo que motiva a PMI a llevar adelante esta acción legal no es la eventual pérdida económica que le pueda causar nuestro país por las medidas tomadas, dado que el volumen de ventas en Uruguay es insignificante comparado con sus ingresos internacionales. Esta es la excusa para iniciar la acción legal.

La principal intención de PMI es obligar a Uruguay a claudicar, y a hacerlo con Urgencia, antes de que se lleve a cabo la 4ª Conferencia de las Partes en Punta del Este en Noviembre. Con esto pretende que puede doblegar al buque insignia internacional del control del tabaco y dar un mensaje a los otros países, en especial a los no desarrollados, de que no se atrean a la osadía de enfrentarle.

¿Qué perdería Uruguay si claudica ante PMI?

Quizás para personas que no comprenda el tema les pueda parecer, que un “pequeño” retroceso en la normativa vigente evitaría el costo y riesgo del litigio y no causaría un daño significativo en la situación de control del tabaco en Uruguay.

Esto es un grave error, por falta de conocimiento profundo de todo lo que hay detrás.

1. *Crearía un grave antecedente.* Si se cede en esta oportunidad, por temor económico, que le impide a PMI u otras industrias tabacaleras, utilizar el mismo recurso para desafiar otras medidas de control del tabaco en Uruguay, como los ambientes libres de humo, o la prohibición de la publicidad, etc.
2. *Dañaría la imagen y credibilidad internacional que se ha ganado.* De país de ser líder internacional en proteger la vida y la salud de la población, pasaríamos a ser un país, que no sólo hace un retroceso en su decisión, presionado por una multinacional tabacalera, sino que pasaría a incumplir su compromiso con el convenio marco. Entre otras cosas, porque ha negociado, en forma no transparente con PMI, incumpliendo el compromiso contraído en el artículo 5.3 del CMCT.

Además, le aplicaría un duro golpe a la Implementación del Primer Tratado Mundial de Salud Pública, el CMCT, que el país líder y anfitrión de la 4ª Conferencia de las Partes, un tratado de la ONU, claudique ante la multinacional tabacalera, justo antes de este momento. Son 169 Estados soberanos, que sentirían el impacto de lo que pase en Uruguay.

¿Cuál es el poder que se mueve detrás de esta maniobra?

Para que se comprenda lo que es capaz de hacer el poder que está detrás de esta maniobra, citaré el fragmento inicial de un artículo de Hugo Cores, publicado en La República el 8 de Agosto de 2005, bajo el nombre de *Cuestión de Palabras*:

En 1857 el señor Carlos Marx escribió: "El capital, dice un redactor de la Quarterly Review, huye de la violencia y la refriega y es de condición tímida. Esto es muy cierto pero no es toda la verdad. El capital experimenta horror por la ausencia de ganancia o por una ganancia muy pequeña, como la naturaleza siente horror por el vacío. Si la ganancia es adecuada, el capital se vuelve audaz. Un 10% seguro, y se lo podrá emplear dondequiera; 20%, y se pondrá impulsivo; 50%, y llegará positivamente a la temeridad por 100% pisoteará todas las leyes humanas; por 300% y no hay crimen que lo arredre, aunque corra el riesgo de que lo ahorquen. El Capital, Tomo I, volumen 3 páginas 950 y 951

Philip Morris tiene un ingreso anual, que supera el PBI de varios de los países Latinoamericanos juntos, incluyendo Uruguay, y las ganancias que reciben por su inversión...superan el 300 %. Por lo tanto, *"no hay crimen que le arredre, aunque corra el riesgo de que los ahorquen"*.

En 1999, el gobierno federal de los EE.UU. promovió una demanda contra 11 compañías tabacaleras, encabezadas por Philip Morris, por la violación de la legislación relativa a la delincuencia organizada, el chantaje y la actuación corrupta de organizaciones. En sentencia histórica, publicada en 2006, la juez Gladys Kessler reconoció que estas industrias, incluida Philip Morris, han engañado a la opinión pública, a los gobiernos, a las autoridades de la salud y a los consumidores. Más información puede obtenerse en *The Verdict is: Findings from United States v. Philip Morris*. <http://www.publichealthlawcenter.org/topics/tobacco-control/tobacco-control-litigation/united-states-v-philip-morris-doj-lawsuit/verdict->

En suma.

- **El Estado Uruguayo debería no caer en la trampa de PMI. No debe negociar ni ceder ante la prepotencia de la multinacional tabacalera.**
- Debería presentar, formalmente, ante la COP 4, en Noviembre del 2010 en Punta del Este, una denuncia de esta situación y un pedido formal para que los 169 Estados del Tratado, creen un mecanismo y desarrollen una estrategia que no sólo proteja a Uruguay, sino al resto de los países, contra maniobras similares.
- Si la preocupación es tener dinero suficiente para asegurar el costo del juicio, el Ejecutivo tiene la potestad de incrementar el ficto del impuesto al tabaco, y con ello recaudará dinero más que suficiente para costearlo.